

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 NOV. 2019

llevar el proceso de selección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que se corrobora con el Acta y registros.

Que, con Informe N° 1755-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 21 de octubre de 2019, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Carta N° 263-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 09 de octubre de 2019, solicita al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao-SINTRAR CALLAO, la remisión del original o copia fedateada de la designación de la Junta Electoral para la Elección de Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao. Período 2019/2020.

Que, a través de la Hoja de Ruta SGR 028392, de fecha 15 de octubre de 2019, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao- SINTRAR CALLAO, remite a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, el original del Acta de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao-SINTRAR CALLAO, que tiene como fecha la del 23 de julio de 2019, a través de la cual se aprueba la conformación y designación de los miembros integrantes del Comité Electoral; correspondiéndole la aprobación del Reglamento y cronograma del proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057 ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, así como informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre el resultado de las elecciones.

Que, con Informe N° 1160-2019-GRC/GAJ, de fecha 24 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la emisión del acto administrativo a través del cual, se designe a los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, periodo 2019/2021.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...."*; sin embargo, dicha autonomía debe realizarse en el contexto de sus competencias, sujetándose al marco constitucional y legal.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone en su artículo 1°: *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*.

Que, el artículo 29° de dicha norma, establece con relación a los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que: *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador"*.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece en el artículo 49° que: *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa"*.

Que, en consecuencia, corresponde designarse a los representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, para el Período 2019/2021.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, para el Período 2019/2021, el mismo que quedará conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

Sr. Tello Díaz, Felipe	Titular
Sr. Cuicapuza Noriega, José	Titular
Sr. Aguilar Correa, Adolfo	Titular

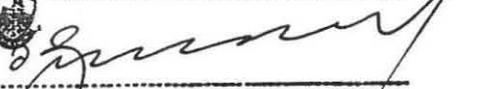
MIEMBROS SUPLENTE:

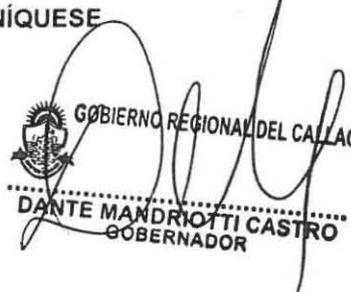
Sr. Celis Gonzales, Jorge	Suplente
Sr. Suárez Castro, Elmer	Suplente
Sr. Torres Tuesta Víctor	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 0277 Fecha: 06/11/2019

06 NOV. 2019

